

INFORME SECRETARIAL. TUTELA 257543109003-2024-00039-00 N.I 2024-0039. Soacha (Cundinamarca), mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente acción de tutela allegada por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de la localidad impetrada por el señor **ANDRÉS FERNANDO YAYA POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía N.79.213.538 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA**, solicitando la protección a su derecho fundamental a la **DIGNIDAD HUMANA, PRINCIPIO DE BUENA FE, DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** y **DERECHO A LA IGUALDAD**. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,


MELISSA GALLEGO POSSO

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SOACHA (CUNDINAMARCA).

Soacha (Cundinamarca), mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

AVOQUESE conocimiento de la presente acción de tutela, en consecuencia, **CORRASE** traslado a la accionada con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y de defensa.

De manera oficiosa y por tener interés en la presente acción constitucional se ordena vincular a este trámite de tutela al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que a través de su página web o el medio más idóneo del que dispongan para tal fin, comunique el contenido de la presente decisión a los aspirantes dentro de la Convocatoria 008 de 2022 **DIAN, OPEC** 1988486, debiendo suministrarles copia de la acción de tutela, sus anexos y el presente auto admisorio, por si tienen interés en la misma.

Con el fin de obtener mayores elementos de juicio en el fallo de tutela que deba proferirse, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, se ordena tener como pruebas las aportadas en el escrito de tutela y las demás que se aporten en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE a las accionadas y vinculadas de la iniciación de la presente acción constitucional para que dentro del término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente determinación, den contestación a la acción de tutela presentada por **ANDRÉS FERNANDO YAYA POVEDA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA**.

Igualmente, notifíquese esta determinación al Ministerio Público y demás sujetos procesales, dejándose las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

RADIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL MAURICIO ALVAREZ ALFONSO
JUEZ